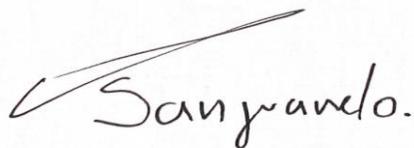


**AL DESPACHO** informando que el apoderado judicial de la parte demandante informa haber enviado notificación personal conforme lo ordenado en el decreto 806 de 2020. Lo anterior para lo que se estime proveer. Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).



**ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA**  
Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020)

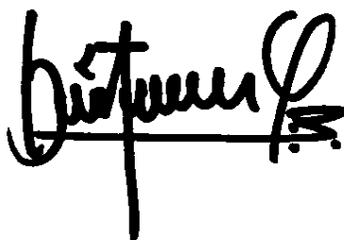
AUTO – S

Visto el informe secretarial, y atendiendo lo dicho por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial allegado al despacho, se advierte que a la fecha no se ha notificado debidamente a la parte demandada.

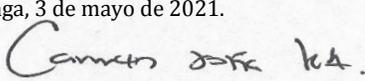
Al respecto, recuérdese que desde el 29 de octubre del 2020, se le ordenó al apoderado judicial de la parte demandante notificar a las sociedades demandadas en los términos establecidos en los artículos 2 y 8 del decreto 806 del 2020, sin que a la fecha pueda verificarse que tal trámite se realizó, precisando que la notificación antes mencionada no consiste en reenviarle a la parte demandada el correo mediante el cual el juzgado le compartió al apoderado judicial de la parte demandante el expediente digital, tal y como desafortunadamente se hizo.

Así las cosas, y en aras de proseguir con el trámite de instancia, se requiere por segunda vez a la parte demandante a fin de que proceda a notificar a las demandadas en los términos establecidos en el auto antes citado.

Notifíquese



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ.**  
Juez

<p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 66 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 3 de mayo de 2021.</p>  <p><b>CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO</b> Secretaria</p>
---